



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REGISTRO 12/03
No SALARIAL

94

BUENOS AIRES, 25 FEB 2003

VISTO el Expediente N°1.059178/02 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 17/18 celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL y la empresa PROMOSTAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que las partes han acreditado fehacientemente las facultades que invocan para negociar, conforme constancias de autos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo a homologar se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y a la actividad principal de la parte empresaria firmante.

Que el mentado acuerdo fue convenido entre las partes atendiendo a la grave situación del país y para mantener la prestación de servicios que se le brindan a NESTLE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que el texto acordado está referido a la reducción de la jornada laboral de los trabajadores de la empresa PROMOSTAR S.A. con el consiguiente ajuste proporcional de remuneración y beneficios no remunerativos, a partir del 1-02-02 y hasta el 31/10/2002.

Que de la lectura de las cláusulas obligacionales pactadas, no se advierten contradicciones respecto de la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo previsto en el Decreto N° 900/95.





Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL y la empresa PROMOSTAR SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 17/18 del Expediente N° 1.059.178/02.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo colectivo obrante a fojas 17/18 del Expediente N° 1.059.178/02.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

RESOLUCIÓN S.T. N° 94



Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
Jefe Departamento Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

Expediente N° 1.059.178/02

BUENOS AIRES, 19/3/03

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 94/03
se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 17/18 del Expediente N° 1.059.178/02
quedando registrado con el número 12/03 no salarial.-



Valeria Valetti
Departamento Coordinación